

RESOLUCION DIRECTORAL No. 0191-SENAMHI-OGA-OAS/2014

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe Legal N° 053-SENAMHI-OAJ/2014 de fecha 30 de octubre de 2014 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual recomienda aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos y Consumibles para los Equipos de Medición de la Contaminación del Aire y el Oficio N° 323/SENAMHI-DGIA/2014 de fecha 24 de setiembre de 2014 emitido por la Dirección General de Investigación y Asuntos Ambientales, mediante el cual remite los Informes Técnicos para el proceso de estandarización; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Investigación y Asuntos Ambientales, remite los Informes Técnicos Nos. 015, 016, 017, 018, 019 y 020/JLAF/2014, a través de los cuales sustenta la necesidad de adquirir repuestos y consumibles para los Equipos de Medición de la Contaminación del Aire, fundamentados en la descripción del equipamiento preexistente, descripción de los bienes requeridos, uso o aplicación de los bienes requeridos, justificación de la solicitud en los aspectos técnicos, verificación de los presupuestos e incidencia económica de la estandarización;

Que, la Oficina General de Investigación y Asuntos Ambientales, mediante los Informes Técnicos N° 015, 016, 017, 018, 019 y 020/JLAF/2014, sustenta la estandarización de los repuestos y consumibles para los Equipos de Medición de la Contaminación del Aire siguientes: (I) Equipo monitor automático de gases de dióxido de azufre (SO₂), marca Teledyne API, modelo M100E, (II) Equipo monitor automático de gases de ozono (O₃), marca Teledyne API, modelo M400E, (III) Equipo monitor automático de material particulado (PM₁₀), marca Thermo Scientific, modelo Teom 1405, (IV) Equipo analizador de gases de dióxido de azufre (SO₂), marca Thermo Scientific, modelo 43i, (V) Equipo monitor automático de gases de ozono (O₃), marca Thermo Scientific, modelo 49i, (VI) Equipo monitor automático de gases de óxidos de nitrógeno (NO_x), marca Teledyne API, modelo M200E; respectivamente, señalando que dichos equipos son bienes preexistentes que vienen operando en la Red de Monitoreo de Calidad del Aire del SENAMHI los cuales permiten monitorear e informar a tiempo real las concentraciones de dióxido de azufre, de ozono, óxidos de nitrógeno de material particulado menor o igual a diez micras (PM₁₀); por lo que su adquisición al mismo fabricante manteniendo su marca y modelo garantiza su funcionalidad y operatividad sin obtener contratiempos ni interrupciones, ya que repuestos de otras marcas no son compatibles con este tipo de equipos;

Que, de acuerdo con los informes técnicos señalados en los párrafos precedentes, el objeto de estas adquisiciones tiene como finalidad emitir información certera respecto del estado de la calidad de aire en la ciudad de Lima a la población y que las autoridades dispongan de información actualizada (monitoreo, pronósticos y estudios) para la toma de acciones de intervención sectorial e implementación de medidas de mitigación y control;

Que, de conformidad con el artículo 2° y los literales e) y f) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala de manera expresa que las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, en



mérito a los principios de razonabilidad en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado, así como las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución, y la entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de los que se va a contratar, sin hacer referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, referido a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular". Como se consigna en el numeral 1) de las "Disposiciones Específicas" de la citada Directiva, *"La estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad"*;

Que, para proceder a la estandarización se ha verificado los presupuestos siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el proceso de estandarización permite requerir un bien o servicio de marca o tipo específico, pero ello no supone, necesariamente, la existencia de proveedor único en el mercado nacional y/o internacional; es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual la Entidad, en principio, mantendría la obligación de efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratará;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 053-SENAMHI-OAJ/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, recomienda aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de repuestos y consumibles para los equipos de las estaciones de calidad de aire, para lo cual se deberá formular la Resolución Presidencial Ejecutiva, aprobando la estandarización por la Titular de la Entidad o por el funcionario al que se haya delegado dicha facultad;



Por estos fundamentos, al amparo de la Ley N° 24031, Ley del SENAMHI y su Reglamento y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0021-SENAMHI-PREJ-OGA/2014 del 06 de febrero de 2014, mediante el cual se delegó facultades en materia de Contrataciones del Estado al Director de la Oficina General de Administración y estando a lo propuesto por el Director General de Investigación y Asuntos Ambientales y con el Visto Bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Proceso de Estandarización para la Adquisición de los Repuestos y Consumibles para los Equipos de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire", que se detallan en los Anexos adjuntos (I, II, III, IV, V y VI), los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La aprobación de la presente estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo Tercero.- El periodo de vigencia de la presente estandarización será de tres (03) años a partir de la fecha, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y anexos en el Portal Institucional del SENAMHI al día siguiente de producida la aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Eco. JULIO CANALES FALCÓN
Director de la Oficina General de Administración

DISTRIBUCIÓN:

Copia : DGIA
OGA
OAJ
OAS
Archivo
19.11.14
CAE/LRH.

ANEXO I

**RELACIÓN DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO MONITOR
AUTOMÁTICO DE GAS DE DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂)**

N°	Descripción	Marca	Modelo	N° Parte
01	Detector de luz UV de referencia.	Teledyne API	M100E	050630100
02	Fuente de poder 5V-15V.	Teledyne API	M100E	KIT000253
03	Juego de consumibles.	Teledyne API	M100E	043570000
04	Juego de reconstrucción de bomba succión interna.	Teledyne API	M100E	PU0000022
05	Juego reemplazo de filtro 214 nanómetros.	Teledyne API	M100E	KIT000093
06	Sensor de presión y flujo.	Teledyne API	M100E	040030100
07	Sistema de calentamiento de cámara de reacción.	Teledyne API	M100E	046250000
08	Sistema de medición de temperatura de cámara de reacción.	Teledyne API	M100E	046260000
09	Tarjeta de control termoelectrónico de tubo fotomultiplicador.	Teledyne API	M100E	049310100
10	Ventilador para cooler de tubo fotomultiplicador.	Teledyne API	M100E	013140000
11	Sensor de presión de 0-15 PSI.	Teledyne API	M100E	SW0000059
12	Fuente de alimentación de 12V.	Teledyne API	M100E	KIT000254
13	Tarjeta de CPU.	Teledyne API	M100E	062870000

14	Módulo EEPROM para CPU 5ta generación.	Teledyne API	M100E	063450100
15	Chip EEPROM para CPU 5ta generación.	Teledyne API	M100E	043880100
16	Lente divergente para lámpara UV.	Teledyne API	M100E	002690000
17	Lente convergente para tubo fotomultiplicador.	Teledyne API	M100E	002700000
18	Filtro óptico de 330 nm para tubo fotomultiplicador.	Teledyne API	M100E	002720000

ANEXO II

RELACIÓN DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO MONITOR AUTOMÁTICO DE GAS OZONO (O₃)

N°	Descripción	Marca	Modelo	N° Parte
01	Fuente de poder de lámpara UV.	Teledyne API	M400E	KIT000289
02	Juego de consumibles.	Teledyne API	M400E	006190200
03	Juego de repuestos para cámara de reacción.	Teledyne API	M400E	043820000
04	Módulo EEPROM para CPU 5ta generación.	Teledyne API	M400E	063700100
05	Chip EEPROM para CPU 5ta generación.	Teledyne API	M400E	043870100
06	Juego de Consumibles para orificio crítico.	Teledyne API	M400E	006190200

ANEXO III

RELACIÓN DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO MONITOR AUTOMÁTICO DE MATERIAL PARTICULADO (PM₁₀)

N°	Nombre Comercial	Marca	Modelo	N° Parte
01	Filtro de elemento de línea para muestrador de partículas.	Thermo Scientific	TEOM 1405	57-010755
02	Filtro de elemento de línea para muestrador de partículas.	Thermo Scientific	TEOM 1405	57-010745
03	Juego de reconstrucción de bomba succión para muestreador de gases.	Thermo Scientific	TEOM 1405	59-0208630

ANEXO IV

**RELACIÓN DE REPUESTO PARA EL EQUIPO ANALIZADOR DE GAS DE
DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂)**

N°	Descripción	Marca	Modelo	N° Parte
01	Capilar de 13 mm.	Thermo Scientific	43i	8919

ANEXO V

RELACIÓN DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO MONITOR AUTOMÁTICO DE GAS DE OZONO (O₃)

N°	Descripción	Marca	Modelo	N° Parte
01	Capilar de 15 ml para analizador de gases.	Thermo Scientific	49i	4124
02	Depurador para analizador de gases.	Thermo Scientific	49i	14697
03	Ozonador para analizador de gases.	Thermo Scientific	49i	8645
04	Válvula solenoide de 2 vías.	Thermo Scientific	49i	102443-00
05	Lámpara UV para analizador de gases.	Thermo Scientific	49i	8540
06	Juego de repuestos de bomba para analizador de gases.	Thermo Scientific	49i	108002-00

ANEXO VI

**RELACIÓN DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA EL EQUIPO MONITOR
AUTOMÁTICO DE GAS DE ÓXIDO DE NITRÓGENO (NO_x)**

N°	Descripción	Marca	Modelo	N° Parte
01	Juego de consumibles.	Teledyne API	M200E	047150000
02	Juego de reconstrucción de bomba succión externa.	Teledyne API	M200E	PU0000084
03	Juego de reconstrucción de celda reacción.	Teledyne API	M200E	KIT000051
04	Sensor de presión y flujo.	Teledyne API	M200E	041710000
05	Depurador de aire zero.	Teledyne API	M200E	004330000
06	Juego de consumible de filtro activado de aire.	Teledyne API	M200E	005970000
07	Juego de reconstrucción de bomba thomas.	Teledyne API	M200E	PU0000011
08	Controlador de flujo para ozonador.	Teledyne API	M200E	001761800
09	Filtro óptico de 665 nm para tubo fotomultiplicador.	Teledyne API	M200E	002730000
10	Módulo EEPROM para CPU 5ta. generación.	Teledyne API	M200E	063520100
11	Secador de ozonador.	Teledyne API	M200E	011310000
12	Tarjeta cpu configuración E - 5ta. generación.	Teledyne API	M200E	062870000